

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19603 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Agustina Valentina Matias Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general concimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.789, promovido por doña Agustina Valentina Matias Pérez sobre reconocimiento de años de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en éste proceso deducida por doña Agustina Valentina Matias Pérez, en su propio nombre y representación, y en su condición de funcionario público, frente a la denegación presunta, por silencio, de la Presidencia del Gobierno, de la reclamación por la misma formulada, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho y, en su virtud, que procede reconocer, a efecto del cómputo de trienios, los servicios prestados por la actora en el Ministerio de Industria desde el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

19604 *ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Jacinto Luque Ortigosa.

Madrid, 16 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

19605 *ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Angel Morón Gálvez.

Madrid, 16 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

19606 *ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Nicolás Gálvez Iborra.

Madrid, 16 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

19607 *ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) José Colón Pérez.

Madrid, 16 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

19608 *ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Jorge Boada Rama.

Madrid, 16 de julio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

MINISTERIO DE HACIENDA

19609 *ORDEN de 10 de julio de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valoros de cotización calificada a acciones emitidas por «Inversora Mobiliaria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid de fecha 15 de junio de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Inversora Mobiliaria, S. A.», en la citada Bolsa, durante los años 1974 y 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones serie A, números 1 al 900, de 25.000 pesetas nominales cada una, y serie B, números 1 al 195.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sarrástegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

19610 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Tempus, S. A., de Seguros Generales» (C-377).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Tempus, S. A., de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, en orden a la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales por aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Tempus, Sociedad Anónima de Seguros Generales», la modificación efectuada en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas de 22 de mayo de